



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00847-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares y en razón a que dicha medida cautelar fue decretada con anterioridad en el presente tramite, sin existir respuesta alguna por parte de las entidades correspondientes y en vista a que el actor tampoco aportó copia del recibido de dicha comunicación, este juzgado no considera pertinente volver expedir los oficios de embargo ordenados en providencia de fecha 8 de marzo de 2017, mediante los cuales se comunicó el embargo de la motocicleta de placas FZZ21D registrada en la Inspección de Girón y los remanentes que le llegaren a quedar al demandado en el proceso radicado al número 2015-00191 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 1923. Barrancabermeja, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.